

## Resolución Gerencial N° 312-2024-MDP/GM

Pichari, 17 de junio del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N° 625-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0449-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0638-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 2603-2024-MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N° 2577-2024/MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N° 166-2024-MDP-GDAE/PROY.SEG.ALIM/RMPR-RP del Residente del Proyecto Seguridad Alimentaria, Informe N° 2360-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 008-2024-MDP-OSLP-PROY.SEG.ALIM./EVR-SP del Supervisor del Proyecto, Informe N° 137-2024-MDP-GDAE/PROY.SEG.ALIM/RMPR-RP del Residente de Proyecto Seguridad Alimentaria, solicitando la Ampliación Presupuestal por actualización de costos de materiales, equipos y servicios, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498136, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán



responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Projectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 233-2022-MDP/GI** de fecha **20 de junio del 2022**, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2498136, con un presupuesto total de S/ 5'916,699.35 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 35/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 780 días calendarios, por administración directa;

Que, mediante **Informe N° 137-2024-MDP-GDAE/PROY.SEG.ALIM/RMPR-RP** de fecha **22 de abril del 2024**, del Residente de Proyecto Seguridad Alimentaria Ing. Raúl M. Paucar Ruiz, mediante el cual concluye que existe una variación de costos por MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS ejecutado en el proyecto, en las que impiden la culminación total del proyecto, puesto que tales variaciones generaron sobre costos y estos impiden la culminación de partidas de expediente técnico original, y que por motivos de actualización por el precio de materiales, actualización por precios de equipos y actualización por precios de servicios, existe un desfase presupuestal de S/309,317.45 (Trescientos nueve mil trescientos diecisiete con 45/100 soles), que serán requeridos de manera obligatoria para la conclusión del proyecto, con las metas al 100%. El presupuesto solicitado es el siguiente:

Cuadro N°53; Cuadro de resumen del presupuesto solicitado.

N°	DESCRIPCION	MONTO DE ACTUALIZACION
A	Actualización por el precio de materiales	S/73,432.46
B	Actualización por el precio de equipos	S/25,825.00
C	Actualización por el precio de servicios	S/210,059.99
D	<b>Monto total solicitado por actualización de costos</b>	<b>S/309,317.45</b>

Solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal por actualización de costos del presente expediente técnico, con la finalidad de lograr la culminación satisfactoria del proyecto “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2498136;

Que, mediante **Informe N°008-2024-MDP-OSLP-PROY.SEG.ALIM./EVR-SP** de fecha **16 de mayo del 2024** del Supervisor del Proyecto Ing. Elmer Vargas Ramos, se concluye que existe una variación de costos por MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS ejecutado en el proyecto, en las que impiden la culminación total del proyecto, puesto que tales variaciones generaron sobre costos y estos impiden la culminación de partidas del expediente técnico original, y que por motivos de actualización por el precio de materiales, actualización por precios de equipos y actualización por precios de servicios, existe un desfase presupuestal de S/309,317.45 (Trescientos nueve mil trescientos diecisiete con 45/100 soles), que serán requeridos de manera obligatoria para la conclusión del proyecto, con las metas al 100%. a su vez menciona que el desfase presupuestal es por el incremento de los precios de los materiales, equipos y servicios, por falta de disponibilidad de materia prima del 2022, por el tema de COVID -19, de tal manera que afecto la adquisición y servicios de estos, el presupuesto solicitado es el siguiente:

Cuadro N°09; Cuadro de resumen del presupuesto solicitado.

N°	DESCRIPCION	MONTO DE ACTUALIZACION
A	Actualización por el precio de materiales	S/73,432.46
B	Actualización por el precio de equipos	S/25,825.00
C	Actualización por el precio de servicios	S/210,059.99
D	<b>Monto total solicitado por actualización de costos</b>	<b>S/309,317.45</b>

Solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la actualización de costos del presente expediente técnico, con la



finalidad de lograr la culminación satisfactoria del proyecto MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498136;

Que, mediante Informe N°2360-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 21 de mayo del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien concluye y recomienda lo siguiente: - Por lo expuesto en el análisis no es responsabilidad de los responsables de la ejecución por el desfase de costos por el precio de materiales, actualización por precios de equipos y actualización de precios de servicios. – Realizado el cálculo del total del desfase presupuestario hasta la fecha se obtiene un monto de S/309,317.45 (Trescientos nueve mil trescientos diecisiete con 45/100 soles). – Finalmente para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas programadas del expediente técnico del Proyecto de Inversión, su oficina da por aprobado la ampliación presupuestal de materiales, equipos y servicios por desfase económico;

Que, mediante Informe N°166-2024-MDP-GDAE/PROY.SEG.ALIM/RMPR-RP de fecha 28 de mayo del 2024 del Residente Proyecto Seguridad Alimentaria Ing. Raul M. Paucar Ruiz, presenta el Informe de Levantamiento de Observaciones de la solicitud de Ampliación Presupuestal por ACTUALIZACION DE COSTOS DE MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS, según el presupuesto original y órdenes de compra y servicios emitidos hasta la fecha, solicitando su aprobación mediante Acto Resolutivo con la finalidad de lograr la culminación satisfactoria del proyecto;

Que, mediante Informe N° 2577-2024/MDP/GDAE/HGS/G de fecha 31 de mayo del 2024 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Haida Gonzales Soto, quien luego de evaluar la solicitud de Ampliación Presupuestal por actualización de costos de Materiales Equipos y Servicios, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498136, como unidad ejecutora de la inversión propone la siguiente modificación presupuestal a fin de atender la ampliación presupuestal por actualización de costos de materiales equipos y servicios:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2572783	069	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SU PROMOCION EN CADA CENTRO POBLADO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/309,317.45	-
2498136	0152	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	-	S/309,317.45

Por lo que autoriza la modificación presupuestal de tipo III mediante anulación y habilitaciones, para la habilitación presupuestal por actualización de precios por partidas nuevas y mayores metrados afecto el rubro canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones;

Que, mediante Informe N° 2603-2024-MDP/GDAE/HGS/G de fecha 03 de junio del 2024 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Haida Gonzales Soto, quien da a conocer que los proyectos se están ejecutando el presente año 2024, requieren de más presupuesto que será necesario para el cumplimiento de metas y objetivos, para lo cual da a conocer el origen de la meta habilitadora, a razón que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°296-2024-MDP/GI se ha aprobado el presupuesto analítico modificado N°02-2024 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SU PROMOCION EN CADA CENTRO POBLADO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/3'993,761.18 y según se visualiza en el RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2024 por el monto de S/6'817,335.00, se propone como meta habilitadora la diferencia de saldo, de S/2'823,573.82; a continuación se detalla:

MARCO PRESUPUESTAL – PIM 2024	S/6'817,335.00
PRESUPUESTO ANALITICO APROBADO N°2-2024	S/3,993,761.18
<b>SALDO DE META HABILITADORA</b>	<b>S/2'823,573.82</b>



Poniendo a disposición como meta habilitadora para los proyectos que están en ejecución por la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico;

Que, mediante **Informe N° 00638-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **10 de junio del 2024** emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, dirigida al Gerente Municipal mediante el cual da su opinión favorable para efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498136, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación bajo acto resolutivo de LA AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MATERIALES EQUIPOS Y SERVICIOS por el importe de S/309,317.45;

Que, mediante **Informe N°0449-2024-MDP-OPP** de fecha **11 de junio de 2024** emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, quien señala que vistos los informes de la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico (Área usuaria), que propone la modificación entre inversiones y evaluado la viabilidad por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, que comunica la viabilidad y/o disponibilidad presupuestal para la Ampliación Presupuestal por actualización de costos de materiales, equipos y servicios, por el importe de S/309,317.45 soles, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0625-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **13 de junio del 2024** emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACION PRESUPUESTAL por Actualización de Costos, ascendente a la suma de S/309,317.45, a favor del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498136, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACION PRESUPUESTAL por Actualización de Costos, ascendente a la suma de S/309,317.45**, a favor del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498136, según cuadro:

Cuadro resumen del presupuesto solicitado.

N°	DESCRIPCION	MONTO DE ACTUALIZACION
1	Actualización por el precio de materiales	S/73,432.46
2	Actualización por el precio de equipos	S/25,825.00
3	Actualización por el precio de servicios	S/210,059.99
4	<b>Monto total solicitado por actualización de costos</b>	<b>S/309,317.45</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración



y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
G.D.A.E.  
O.A.F.  
O.S.L.P.  
O.P.P.  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

